



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL

REPARTO de las cantidades que corresponde satisfacer á cada Ayuntamiento en el próximo año de 1923-24, para la creación y sostenimiento de la Brigada Sanitaria provincial, por importe del 1 por 100 de su presupuesto municipal del año corriente, acordado por la Comisión Administrativa en sesión celebrada en el día de ayer.

Ayuntamientos	Importe total del presupuesto de gastos de 1923-24	1 por 100
Abánades.....	2800 23	28
Ablanque.....	5307 65	53 07
Adobes.....	4256 65	42 56
Aguilar de Anguita.....	2189 65	21 89
Alaminos.....	3271 93	32 71
Alarilla.....	10624 20	106 24
Albalate de Zorita.....	12139 11	121 39
Albares.....	11912	119 12
Albendiego.....	3367 86	33 67
Alboreca.....	2119	21 19
Alcocer.....	15714 24	157 14
Alcolea de las Peñas.....	3049 60	30 49
Alcolea del Pinar.....	5567 90	55 67
Alcorlo.....	2175 10	21 75
Alcoroches.....	5816 33	58 16
Alcuneza.....	3696	36 96
Aldeanueva de Atienza.....	2734 90	27 34
Aldeanueva de Guadalajara.....	5532 32	55 32
Aleas.....	5680 24	56 80
Algar de Mesa.....	2792 66	27 92

Algora.....	5234 78	52 34
Alhóndiga.....	9045 82	90 45
Alique.....	2192 80	21 92
Almadrones.....	4237	42 37
Almiruete.....	2809 90	28 09
Almoguera.....	22230 44	222 30
Almonacid de Zorita.....	23376 65	233 76
Alocén.....	4694 06	46 94
Alovera.....	7206 68	72 06
Alpedrete de la Sierra.....	3783 72	37 83
Alpedroches.....	3099	30 99
Alustante.....	16400 34	164
Amayas.....	2260	22 60
Anchuela del Campo.....	2427 71	24 27
Anchuela del Pedregal.....	3019 87	30 19
Angón.....	3809 40	38 09
Anguita.....	41317 33	413 17
Anquela del Ducado.....	2582 98	25 82
Anquela del Pedregal.....	1967	19 67
Aragoncillo.....	3350	33 50
Aranzueque.....	5796 15	57 96
Arbancón.....	9110 15	91 10
Arbeteta.....	5650 45	56 50
Archilla.....	2815 64	28 15
Argecilla.....	8383 95	83 83
Armallones.....	4759	47 59
Armuña de Tajuña.....	4390 46	43 90
Arroyo de Fraguas.....	1080 32	10 80
Atance (El).....	4047	40 47
Atanzón.....	7323 30	73 23
Atienza.....	23714 61	237 14
Auñón.....	16158 92	161 58
Azañón.....	3806 77	38 06
Azuqueca de Henares.....	10000	100
Baidés.....	4249 95	42 49
Balbacil.....	2683 60	26 88
Balconete.....	5069 46	50 69
Baños de Tajo.....	3374 69	33 74
Bañuelos.....	4215	42 15
Barriopedro.....	1942	19 42
Beleña de Sorbe.....	3423 50	34 23
Berninches.....	7545 06	75 45
Bocigano.....	2027	20 27
Bodera (La).....	4785 45	47 85
Brihuega.....	47065 78	470 65

Budia.....	13736	77	137	36	Fuenteleucina.....	8290	34	82	90
Bujalaro.....	5931	85	59	31	Fuentelehiguera.....	8838	64	88	38
Bujarrabal.....	3882	12	38	82	Fuentelesaz.....	4353	41	43	53
Bustares.....	3756	26	37	56	Fuenteviejo.....	4659	93	46	59
Cabanillas del Campo.....	11592	54	115	92	Fuentevilla.....	7359	32	73	59
Cabezadas (Las).....	1381	03	13	81	Fuentes de la Alcarria.....	4786	83	47	86
Campillo de Dueñas.....	6800		68		Gajanejos.....	5260		52	60
Campillo de Ranas.....	5057	91	50	57	Galápagos.....	5636	08	56	36
Campisábalos.....	5942	90	59	42	Galve de Sorbe.....	6318	56	63	18
Canales del Ducado.....	1737	95	17	37	Garbajosa.....	2713	90	27	13
Canales de Molina.....	2866	48	28	66	Gárgoles de Abajo.....	4650	67	46	50
Canredondo.....	5428		54	28	Gárgoles de Arriba.....	3144	50	31	44
Cantalojas.....	5793		57	93	Gascuña de Bernoba.....	3474	38	34	74
Cañizar.....	7488	14	74	88	Guadalajara.....	554186	52	5541	86
Carabias.....	3224	57	32	24	Gualda.....	6734	28	67	34
Cardoso (El).....	1990		19	90	Guijosa.....	2484	45	24	84
Carrascosa de Henares.....	4306	43	43	06	Henche.....	3504	86	35	04
Carrascosa de Tajo.....	3839	43	38	39	Heras.....	5216	33	52	16
Casa de Uceda.....	8254	76	82	54	Herrería.....	4216	60	42	16
Casar de Talamanca (El).....	14995	79	149	95	Hiendelaencina.....	12839	03	128	39
Casasana.....	5536	60	55	36	Higes.....	3779	19	37	79
Casas de San Galindo.....	2580	40	25	80	Hinojosa.....	3564	17	35	64
Caspueñas.....	4586	33	45	86	Hita.....	16192	03	161	92
Castejón de Henares.....	9351	85	93	51	Hombrados.....	2145		21	45
Castellar de la Muela.....	1804	91	18	04	Hontanares.....	2438		24	38
Castilblanco de Henares.....	2195		21	95	Hontanillas.....	1878	20	18	78
Castilforte.....	4525		45	25	Hontoba.....	6750		67	50
Castilmimbres.....	2689	36	26	89	Horche.....	22288	20	222	88
Castilnuevo.....	2077	40	20	77	Horna.....	3629	42	36	29
Cendejas de Enmedio.....	8940	15	89	40	Hortezuela de Océn.....	3203	84	32	03
Cendejas de la Torre.....	6591	60	65	91	Huerce (La).....	2638		26	38
Centenera.....	5186		51	86	Huércemes del Cerro.....	4116	06	41	16
Cercadillo.....	2750		27	50	Huertahernando.....	3192	70	31	92
Cereceda.....	3239	54	32	39	Huertapelayo.....	2795		27	95
Cerezo.....	5209	79	52	09	Huetos.....	2578	27	25	78
Cifuentes.....	16694	46	166	94	Hueva.....	5780	56	57	80
Cillas.....	2050	90	20	50	Humanes.....	23502		235	02
Cincovillas.....	3118	96	31	18	Illana.....	16435		164	35
Ciruelas.....	8395	15	83	35	Imón.....	8287	56	82	87
Clares.....	2442	19	24	42	Inviernas (Las).....	3410		34	10
Cobeta.....	6331	31	63	31	Iriépal.....	9829	90	98	29
Codes.....	3321	30	33	21	Irueste.....	3736	53	37	36
Cogollor.....	1745		17	45	Jadraque.....	24027	92	240	27
Cogolludo.....	23613	78	236	13	Jirneque.....	3271	55	32	71
Colmenar de la Sierra.....	3890	43	38	90	Jócar.....	2636	50	26	36
Concha.....	2610		26	10	Labros.....	1748	60	17	48
Condemios de Abajo.....	2161	46	21	61	Laranueva.....	2553	08	25	53
Condemios de Arriba.....	3048	70	30	48	Lebrancón.....	13937	47	139	37
Congostrina.....	3074	90	30	74	Ledanca.....	8274	30	82	74
Copernal.....	4583	59	45	83	Lorancá de Tajuña.....	9537	18	95	37
Córcoles.....	8267	74	82	67	Lupiana.....	10201	75	102	01
Corduente.....	18122	54	181	22	Luzaga.....	3596		35	96
Cortes de Tajuña.....	2588		25	88	Luzón.....	10374		103	74
Cubillejo de la Sierra.....	4300		43		Madrigal.....	2299	70	22	99
Cubillejo del Sitio.....	2350	48	23	50	Majaelrayo.....	3065	85	30	65
Cubillo (El).....	10711	54	107	11	Málaga del Fresno.....	10704	38	107	04
Checa.....	21098	92	210	98	Malaguilla.....	5934	93	59	34
Chequilla.....	1342	87	13	42	Mandayona.....	14140	43	141	40
Chiloeches.....	16163	16	161	63	Mantiel.....	3741	03	37	41
Chillarón del Rey.....	6212	75	62	12	Maranchón.....	12633	98	126	33
Drieves.....	10535	84	105	35	Marchamalo.....	16224	62	162	24
Durón.....	7408	90	74	08	Masegoso de Tajuña.....	2510	64	25	10
Embid.....	2200		22		Matarrabia.....	4516	32	45	16
Escamilla.....	11668		116	68	Mazarete.....	4916	94	49	16
Escariche.....	8834	72	88	34	Mazuecos.....	10181	14	101	81
Escopete.....	3733	11	37	33	Medranda.....	3382	67	33	82
Espinosa de Henares.....	7061		70	61	Megina.....	3908	84	39	08
Esplegaros.....	3074	95	30	74	Membrillera.....	16681	44	166	81
Establés.....	4259	39	42	59	Mesones.....	7120	63	71	20
Fontanar.....	5676	67	56	76	Miedes de Atienza.....	10223	75	102	23
Fuencemillán.....	5787	43	57	87	Mierla (La).....	3058	32	30	58
Fuensavián (La).....	3134	38	31	34	Milmarcos.....	13196	54	131	96

Millana .....	7465	74 65	Robledillo de Mohernando .....	8880	88 80
Miñosa (La) .....	7528 48	75 28	Robledo de Corpes .....	3986 28	39 86
Mirabueno .....	5848 50	58 48	Romancos .....	6424	64 24
Miralrío .....	7834 20	78 34	Romanillos de Atienza .....	3880	38 80
Mochales .....	7839 35	78 39	Romanones .....	8400	84
Mohernando .....	13842 06	138 42	Rueda .....	4253 24	42 53
Molina .....	67499 39	674 99	Rugvilla .....	3393 80	33 93
Monasterio .....	2350	23 50	Sacecorbo .....	5354 94	53 54
Mondéjar .....	32900 58	329	Sacedón .....	40411 24	404 11
Montarrón .....	6280 74	62 80	Saelices de la Sal .....	3164 15	31 64
Moratilla de Henares .....	2371 88	23 71	Salmerón .....	13689	136 89
Moratilla de los Meleros .....	8550	85 50	San Andrés del Congosto .....	3082 99	30 82
Morenilla .....	3137 60	31 37	San Andrés del Rey .....	3027 83	30 27
Morillejo .....	4457 44	44 57	Santiuste .....	5936 50	39 36
Motos .....	2680 29	26 80	Sauca .....	6245 63	62 45
Muduex .....	4584 85	45 84	Sayatón .....	8712 30	87 12
Muriel .....	2688 83	26 88	Selas .....	18853 68	189 53
Navalpotro .....	3288 10	32 88	Semillas .....	1254 82	12 54
Navas de Jadraque .....	1007 71	10 07	Setiles .....	9094 20	90 94
Negredo .....	3263 50	32 63	Sienes .....	2370 11	23 70
Ocentejo .....	2878	28 78	Sigüenza .....	90975 60	909 75
Olivar (El) .....	5006 44	50 06	Solanillos del Extremo .....	3468 02	34 68
Olmeda de Cobeta .....	3608 97	36 08	Somolinos .....	3199 20	31 99
Olmeda de Jadraque .....	6611 95	66 11	Sotillo (El) .....	3392	33 92
Olmeda del Extremo .....	1744 96	17 44	Sotoca de Tajo .....	1781 85	17 81
Olmedillas .....	3757 17	37 57	Sotodosos .....	3527 93	35 27
Ordial (El) .....	2277 70	22 77	Tamajón .....	13467 87	134 67
Orea .....	11513 40	115 13	Taracena .....	6724	67 24
Padilla de Hita .....	2214 14	22 14	Taragudo .....	2100	21
Padilla del Ducado .....	2140 64	21 40	Taravilla .....	4326 54	43 26
Pajares .....	2751 30	27 51	Tartanedo .....	3720 78	37 20
Palancares .....	1882 87	18 82	Tendilla .....	11813 50	118 13
Palazuelos .....	5336 23	53 36	Terzaga .....	3878 81	38 78
Pálmaces de Jadraque .....	3318	33 18	Terraza .....	4247 94	42 47
Pardos .....	1677 62	16 77	Tierzo .....	4180	41 80
Paredes de Sigüenza .....	4308 50	43 08	Toba (La) .....	7505 57	75 05
Pareja .....	15995	159 95	Tomellosa .....	3958 90	39 58
Pastrana .....	40150 02	404 50	Tordelrábano .....	1798 06	17 98
Pelegrina .....	4366 20	43 66	Tordellego .....	5245 71	52 45
Peñalba de la Sierra .....	1586 19	15 87	Tordesilos .....	12554 40	125 54
Peñalén .....	12831 37	128 31	Torija .....	13692 92	136 92
Peñalver .....	12459 10	124 59	Tortola de Henares .....	11218 39	112 18
Peralejos de las Truchas .....	5826 88	58 26	Tortonda .....	4820 12	48 20
Peralveche .....	6205 83	62 05	Tortuera .....	15416 05	154 16
Pinilla de Jadraque .....	3173 35	31 73	Tortuero .....	3372 78	33 72
Pinilla de Molina .....	3768 72	37 68	Torrebeleña .....	8600	86
Pioz .....	6029 88	60 29	Torrecauadrada Valles .....	2733 07	27 33
Piqueras .....	3998 27	39 98	Torrecauadrada Molina .....	3729 50	37 29
Pobo de Dueñas (El) .....	11277 25	112 77	Torrecauadrada .....	3410	34 10
Poveda de la Sierra .....	7171 03	71 71	Torre del Burgo .....	3043 94	30 43
Poyos .....	5671 25	56 71	Torre de Valalmendras .....	2445 84	24 45
Pozancos .....	3794 78	37 94	Torrejón del Rey .....	8170 41	81 70
Pozo de Almoguera .....	5277	52 77	Torremocha Jadraque .....	2650	26 50
Pozo de Guadalajara .....	5947 52	56 47	Torremocha del Campo .....	3603 52	36 03
Prádena de Atienza .....	2712 72	27 12	Torremocha del Pinar .....	31526 57	315 26
Pradosredondos .....	8330 71	83 30	Torremochuela .....	2582 90	25 82
Puebla de Beleña .....	4335 74	43 35	Torresaviñán (La) .....	2165 39	21 65
Puebla de Valles .....	4269 82	42 69	Torrerteras .....	1639 78	16 39
Puerta (La) .....	5902 26	59 02	Torrubia .....	2481 97	24 81
Quer .....	4131 05	41 31	Traid .....	7269 81	72 69
Rebollosa de Hita .....	4250	42 50	Trijueque .....	9837 70	98 37
Rebollosa de Jadraque .....	3572 45	35 72	Trillo .....	10087 62	100 87
Recuenco (El) .....	6955 11	69 55	Turmiel .....	4196 35	41 96
Renales .....	3412 12	34 12	Uceda .....	10676 95	106 76
Revera .....	7608 53	76 08	Ujados .....	2473 16	24 73
Retiendas .....	4187 63	41 87	Usanos .....	11996 94	119 96
Riba de Saelices .....	6386 02	63 86	Utande .....	3906	39 06
Riba de Santiuste .....	3501 45	35 01	Vado (El) .....	2426 48	24 26
Ribarredonda .....	2241 32	22 41	Valdarachas .....	2608 60	26 08
Rillo de Gallo .....	2550	25 50	Valdeancheta .....	4203	42 03
Riofrío del Llano .....	5571 57	55 71	Valdearenas .....	16159 36	161 59
Riosalido .....	7594	75 94	Valdeavellano .....	4267 09	42 67

Valdeavuelo.....	4674 83	46 74
Valdeconcha.....	12018	120 18
Valdegrudas.....	3566 44	35 66
Valdelagua.....	3076 35	30 76
Valdelcubo.....	2539 55	25 39
Valdenoches.....	4370 68	43 70
Valdenuño Fernandez.....	4776 59	47 76
Valdepeñas de la Sierra...	8234 14	82 34
Valderrebollo.....	2362 18	23 62
Val de San García.....	2271 98	22 71
Valdesaz.....	5192 37	51 92
Valdesotos.....	1645 57	16 45
Valfermoso las Monjas.....	2878 25	28 78
Valfermoso de Tajuña.....	9284 23	92 84
Valhermoso.....	3994	39 94
Valtablado del Río.....	2482 48	24 82
Valverde los Arroyos.....	1714 03	17 14
Veguillas.....	2075 85	20 75
Viana de Jadraque.....	3313 62	33 13
Viana de Mondéjar.....	3101 35	31 01
Villacadima.....	2008 82	20 08
Villacorza.....	2430 29	24 30
Villaexcusa de Palositos...	2928 16	29 28
Villanueva de Alcorón.....	6782	67 82
Villanueva de Argecilla.....	1849 44	18 49
Villanueva de la Torre.....	4378 40	43 78
Villar de Cobeta.....	3722	37 22
Villarejo de Medina.....	2685 88	26 85
Villares de Jadraque.....	2141 13	21 41
Villaseca de Henares.....	5916 37	59 16
Villaseca de Uceda.....	4312 90	43 12
Villaverde del Ducado.....	3000	30
Villaviciosa de Tajuña.....	3029 33	30 29
Villel de Mesa.....	12076 27	120 76
Viñuelas.....	4693 26	46 93
Yebes.....	4254 28	42 54
Yebra.....	10920 55	109 20
Yela.....	8644 81	86 44
Yélamos de Abajo.....	4344 38	43 44
Yélamos de Arriba.....	5066 75	50 66
Yunquera de Henares.....	16157 55	161 57
Yunta (La).....	7824 87	78 24
Zaorejas.....	10118 45	101 18
Zarzuela de Jadraque...	2020 20	20 20
Zorita de los Canes.....	3986 76	39 86
Total.....	32415 20	

Guadalajara 28 de Febrero de 1923.—El Gobernador Presidente, Melchor Ruiz del Arbol.— El Secretario Contador, Agapito Frías.

## Administración de Contribuciones

### INDUSTRIAL

#### Gremio de Agentes de Negocios

Por resolución de esta fecha, he acordado que el día 5 de Marzo, á las once de su mañana, tengan lugar en esta Administración de Contribuciones la reunión de Junta de los Agentes de Negocios matriculados en esta Capital para la elección de cargos y constitución del gremio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del artículo 84 del Reglamento de la Contribución industrial; advirtiéndoles que, de no concurrir dicho día en el local y hora señalados y después de media hora de espera ó de negarse los reunidos á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho de nombramiento de Síndicos y elección de clasificadores, y serán éstos nombrados de oficio.

Guadalajara 28 de Febrero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcazar.

## Dirección general de Obras públicas

### Carreteras.—Construcción

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de la carretera de Budia al Robledal de Pastrana, Sección de Fuentelencina al Robledal, cuyo presupuesto asciende á 181.389'83 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisicinal de 9.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, á las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Nicoláu.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

## Hospital Militar de Guadalajara

### JEFATURA ADMINISTRATIVA

#### ANUNCIO

El Jefe Administrativo de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital militar los artículos que seguidamente se detallan:

- 25 litros de aceite vegetal 1.ª
- 10 id. id. de 2.ª
- 40 kilogramos de azúcar.
- 8 id. de café.
- 45 id. de garbanzos.
- 125 id. de jabón común.
- 250 id. de patatas.
- 20 id. de pasta para sopa.
- 25 id. de tocino.
- 150 id. de carne de vaca.
- 50 id. de hueso de id.
- 250 litros de leche de vaca.
- 3000 kilogramos de carbón mineral.
- 2500 id. de carbón vegetal.
- 1000 id. de leña.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á que lo verifiquen el día 15 del actual, á las doce de su mañana, en la Jefatura Administrativa de este Hospital, sita en el Cuartel de San Fernando.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen, y pago de las escrituras correspondientes.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1923.—Fernando Canals.

### 10.ª Inspección de Montes.—Distrito Forestal de Guadalajara.—Subastas

En las oficinas de este Distrito forestal, calle del Doctor Benito Hernando, núm. 29, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe, y simultáneamente en las Alcaldías de los términos municipales que figuran en el siguiente estado, bajo la presidencia del Alcalde ó persona que haga sus veces, asistido de las personas que se enumeran en los pliegos de condiciones, se celebrarán las segundas subastas de los aprovechamientos de juegos que se especifican en el mencionado estado, en el cual también se indica el día y hora de la subasta, que será por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

La licitación y aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito y en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, en las que se encontrarán también los presupuestos de gastos que debe abonar el rematante de cada aprovechamiento, según dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Número del monte	Término municipal	PERTENENCIA		Día y hora de la subasta
		Número de pinos á resinar	Tasación anual — Pesetas	
87	Zaorejas			
88				
89				
89 bis				
219	Castilforte	103.650	10.365	51.825 17 de Marzo, á las 11:30 mañana.
		12.500	1.875	9.375 17 de ídem á las 12 ídem.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Inspector general, Campo.

--- MODELO DE PROPOSICION ---

Don ....., vecino de ....., según acredita por la adjunta cédula personal, ofrece por el aprovechamiento de ....., pinos para resinar, durante cinco años, en el monte número ....., de la pertenencia de ....., la cantidad de ..... pesetas (la cantidad que ofrezca en letra), comprometiéndose á ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas.

..... á ..... de ..... de 1923.

(Firma).

## Ayuntamientos

### ARMUÑA DE TAJUÑA

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los arbitrios municipales para el próximo año económico de 1923 á 1924, se celebrarán las subastas en los días, horas y sitio que á continuación se expresan, á saber:

1.<sup>a</sup> Las del arbitrio de pesas y medidas, el día 11 de Marzo próximo, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 600 pesetas y demás condiciones fijadas en el pliego formado al efecto.

2.<sup>a</sup> La del arbitrio de puestos públicos, el día 11 de Marzo, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 250 pesetas y condiciones establecidas.

Si estas subastas resultasen negativas, se celebrarán otras segundas, transcurridos que sean diez días hábiles, á partir de la celebración de las primeras, á iguales horas y bajo los mismos tipos y condiciones.

Lo mismo las primeras que las segundas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, ante el Alcalde y demás señores del Ayuntamiento.

Armuña 25 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Fidel Gayoso.

### GALAPAGOS

En el próximo día 11 del mes que cursa y hora de las doce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas, de uso obligatorio, y el de puestos públicos, para el año próximo de 1923-24, bajo el tipo de 800 y 80 pesetas, respectivamente, que se hallan consignadas en el presupuesto municipal.

Si quedara desierta esta primera subasta, se verificará la segunda á los diez días hábiles después, con la rebaja del 25 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Galápagos 1 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Feliciano de la Torre.

### GUALDA

El día 4 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta para el arriendo de pesas y medidas, de uso obligatorio, para el ejercicio de 1923-24, bajo el tipo de 400 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 11 de dicho Marzo, bajo igual tipo y condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gualda 27 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Valentín Peña.

### MONTARRON

El día 13 de Marzo próximo y hora de doce á trece, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el arriendo de los derechos de degüello de reses en el matadero, bajo el tipo de 400 pesetas, para el próximo ejercicio económico de 1923-24.

El expediente, pliego de condiciones y tarifa, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan verlos quienes deseen interesarse en la licitación, y si esta resultare desierta el indicado día, se celebrará segundo y último remate, bajo el mismo tipo

y á la propia hora, el día 24 del dicho mes de Marzo.

Montarrón 28 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Martín del Vado.

### SAN ANDRES DEL REY

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 15 de Marzo próximo y hora de las ocho de la mañana, la subasta del arriendo de pesas y medidas y puestos públicos, para el año económico de 1923-24, bajo el tipo de 200 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y caso de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda en dicho local y hora, el día 22 de dicho mes, y con la rebaja del 25 por 100.

San Andrés del Rey 27 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Facundo Ramos.

### MAZUECOS

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el arriendo de pesas y medidas, de uso obligatorio, para el año económico de 1923-24, bajo el tipo de 2.200 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se anuncia la primera subasta para el día 11 del actual y hora de las diez de su mañana, cuyo acto se celebrará en estas Casas Consistoriales, ante la Corporación municipal.

Asimismo se arrienda en dicho local y hora de las once, el arbitrio de puestos públicos y matadero, bajo el tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones que estará también de manifiesto en la Secretaría del mismo; y caso de no resultar licitadores en esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día 21 del mismo, en el indicado local y hora, con la rebaja del 25 por 100.

Mazuecos 2 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Jesús García.

### CUBILLEJO DE LA SIERRA

Se halla vacante la plaza de Recaudador para la cobranza de fondos municipales de esta localidad, con el 3 por 100 de premio.

Los aspirantes remitirán las solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de ocho días.

Cubillejo de la Sierra 25 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Eustasio López.

### LA CASA DE SAN GALINDO

El día 11 de Marzo corriente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones, las subastas siguientes:

1.<sup>a</sup> La de pesas y medidas y puestos públicos para el ejercicio económico de 1923 á 24, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, á la una de la tarde.

2.<sup>a</sup> La de derechos de degüello de reses en el matadero, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, á las dos de su tarde.

Se dichas subastas resultaran desiertas, se celebrarán las segundas el día dieciocho, en el mismo local, á iguales horas y bajo los mismos tipos que sirvieron para las primeras.

La Casa de San Galindo 4 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan del Olmo.

## YELAMOS DE ABAJO

En las Casas Consistoriales y día 11 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de los arbitrios que se expresan, en los tipos y orden siguiente y año 1923 al 24:

1.ª Pesas y medidas y puestos públicos, 312 pesetas 50 céntimos.

2.ª Derecho de degüello, 412'50 id.

Faltando licitadores, se repetirán el día 18 del mismo mes y hora, con la rebaja del 25 por 100, en el mismo local.

Yélamos de Abajo 1 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Antonio Ortiz.

## RENERA

El día 15 del actual y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo de pesas y medidas, de uso obligatorio, para el próximo ejercicio de 1923-24, bajo el tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará otra segunda el día 25 de dicho mes, á las nueve de la mañana, con la rebaja del 25 por 100.

Renera 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rufino Saz.

## VALDEAVERUELO.—Edicto

Don Gregorio López Vallejo, Alcalde constitucional de esta villa de Valdeaveruelo.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año económico de 1923 á 1924, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de Marzo, á las diez de su mañana, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de tres pesetas setenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de la subasta.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Abril de 1923 á 31 de Marzo de 1924, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días hábiles después, y en ella se admitirán

proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valdeaveruelo á 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gregorio López.

## — Modelo de proposición —

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de ... el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año ... de 19... á 19..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los arts. 12 y pár. 5.º del 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Sigüenza, la matrícula industrial para 1923-24, por diez días.

Molina, el padrón de carruajes de lujo, por ocho días.

Cendejas de Enmedio, el reparto por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Anehuela del Pedregal, id. id., por id.

Maranehón, id. id., por id.

Pardos, id. id., por id.

Robledo de Corpes, id. id., por id.

Fuentelsaz, id. id., por ocho días.

Tierzo, id. id., por diez id.

Escamilla, el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Gárgoles de Abajo, el padrón de urbana y el reparto de rústica, por ocho días.

Miralrio, el reparto por rústica y pecuaria, por ocho días, y la matrícula industrial por diez id.

Olmeda de Jadraque, el reparto de rústica y pecuaria y listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares, por ocho días.

Peralejos de las Truchas, id. id., por id.

Abánades, el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Piqueras, id. id., por id.

Cobeta, id. id., por id.

Villaseca de Henares, id. id., por id.

La Yunta, id. id., por id.

Renales, las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Peñalén, el padrón de urbana y las listas correspondientes al mismo, por ocho días.

Azañón, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.

Viñuelas, el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Espinosa de Henares, id. id., por id.

Anchuela del Campo, id. id., por id.

El Casar de Talamanca, id. id., por quince id.

Arroyo de Fraguas, los repartos de rústica y urbana, por ocho días.

Hiendelaencina, el padrón de cédulas personales, por quince días; el presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez id., y los repartos por rústica y pecuaria y de urbana, por quince id.

Retiendas, el reparto de rústica y pecuaria y listas cobratorias del registro fiscal de urbana, por por ocho días, y la matrícula industrial, por diez.

Ledanca, id. id., por id.

Zaorejas, las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Torremocha del Pinar, la matrícula industrial, por ocho días; los repartos de territorial, por id.; los padrones de edificios y solares, por id., y los padrones de cédulas personales, por quince id.

Málaga del Fresno, los repartos de rústica y pecuaria y el padrón del registro fiscal de la riqueza urbana, por ocho días.

Alpedroches, el padrón de cédulas personales y el presupuesto municipal ordinario, por quince días, y el reparto por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho id.

Copernal, la matrícula industrial, por diez días, y los repartos por rústica y urbana, por ocho id.

Almoguera, el reparto por urbana y listas cobratorias, por ocho días.

Adobes, el repartimiento por rústica y pecuaria, por ocho días.

Santa María de Poyos, el padrón de edificios y solares, listas cobratorias de éste y de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria, por ocho días, y la matrícula industrial, por quince id.

Espiegares, el reparto por rústica y pecuaria, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez.

Valfermoso de las Monjas, los repartos por rústica y pecuaria y el de urbana, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Mazarete, los repartos de rústica, pecuaria y urbana, por ocho días.

Viana de Mondéjar, el padrón de rústica y pecuaria y el de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por id., y el presupuesto municipal ordinario, por diez id.

Casasana, el reparto por rústica y pecuaria, por ocho días; las listas cobratorias de edificios y solares, por id.; el presupuesto municipal ordinario, por id., y la matrícula industrial, por diez id.

Tórtola de Henares, el padrón de carruajes de lujo, por diez días.

Pareja, el proyecto de presupuesto ordinario, por quince días; el reparte por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho id., y la matrícula industrial, por diez id.

## Juzgados Municipales

### VALDEARENAS

Don Nicanor Santamaría Manchado, Secretario del Juzgado municipal de Valdearenas.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Sofio Muñoz Morterero, vecino de esta villa, contra doña Ceferina Garcia Aguado, que lo es también de la propia vecindad y accidentalmente la tiene en Cañizar, para que en nombre propio y en el de su hija, menor de edad, Constantina Muñoz y Garcia, comparezca á liquidar cuentas que tiene pendientes de su difunto esposo Leandro Muñoz y Muñoz, y abone la cantidad resultante de las mismas, cuya cantidad no excede de doscientas pesetas, en cuyo juicio se ha dictado por este Tribunal sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la demandada Ceferina Garcia Aguado, para que en nombre propio y en el de su hija menor de edad Constantina Muñoz Garcia, pague en término de cinco días, al demandante D. Sofio Muñoz Morterero, la cantidad de ciento noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, que resultan de la liquidación, más las costas causadas y que se causen, todo en rebeldía por la no comparecencia de la misma.

Dígase al señor Juez municipal de Cañizar corrija disciplinariamente al Secretario de aquel Juzgado por consignar en las notificaciones las contestaciones de la interesada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Damián Gomez.—Eugenio Garrido.—Justo Estríngana.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este término, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé. —Nicanor Santamaría. —Secretario.

Notificación. Seguidamente yo el Secretario, notifiqué la sentencia anterior al demandante Sofio Muñoz Morterero, por lectura íntegra de la misma y entrega de copia y firma y doy fé.—Sofio Muñoz. —Nicanor Santamaría. —Secretario.

Diligencia.—En el día de hoy, se remite oficio con copia de la sentencia al señor Juez municipal de Cañizar, para la notificación de la demandada, y en prueba de ello firmo y doy fé.—Valdearenas á 20 de Febrero de 1923.—Santamaría.

Notificación en estrados.—Yo el Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 281 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á pesar de haber mandado oficio á Cañizar para notificar la sentencia á la demandada, y teniendo á mi presencia en la Audiencia de este Juzgado á los testigos Carlos Sanz Gil y Eliseo Esteban Sanz, de esta vecindad, les notifiqué, lei íntegramente en forma legal y di copia literal de la anterior sentencia, fijando auto en presencia, en la puerta del local de este Juzgado otra copia de la misma, manifestaron quedar enterados y firman de que doy fé, hoy 20 de Febrero de 1923. —Carlos Sanz.—Eliseo Esteban.—Nicanor Santamaría. Todo con sus rúbricas.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma, expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Juez municipal suplente y sello de este Juzgado, en Valdearenas á veinte de Febrero de mil novecientos veintitrés. Nicanor Santamaría.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Damián Gomez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Repositos